

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001-A-CDPC-2017-AÑO-X COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 003-2017.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de enero de dos mil diecisiete.

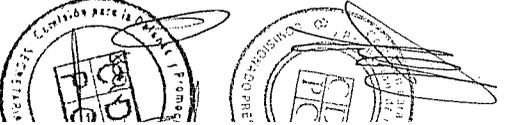
**VISTA:** Para resolver la Licitación Pública Nacional No. CDPC-LPN-010-2016, para la Adquisición de Equipo de Transporte para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, financiado con fondos nacionales.

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante comunicación vía Memorándum No. 1013-CP-CDPC-2016 de fecha diez (10) de noviembre de 2016, el Pleno de la Comisión, autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional, a efecto de lograr la contratación para la adquisición de equipo de transporte para la Institución (3-VEHICULOS TIPO CAMIONETA, NO DE LUJO), con las especificaciones técnicas y demás condiciones descritas en el Pliego de Condiciones, con un presupuesto financiado exclusiva y totalmente con fondos nacionales correspondiente a los recursos propios de la Comisión.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) y como institución interesada de la citada contratación, realizó una amplia difusión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. CDPC-LPN-010-2016, tal como lo dispone la normativa aplicable.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), con presencia de los representantes de la Comisión, el Comité Técnico Evaluador de la licitación y el único oferente, se realizó el Acto de Apertura de las Ofertas, recibiendo la propuesta de la sociedad mercantil GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., por un valor de Tres Millones Novcientos Veinticuatro Mil Lempiras con 00/100 (3,924,000.00), con impuestos incluidos, ello conforme a la Carta Propuesta, emitida por el señor Mario G. Valladares G., en su condición de apoderado especial de la citada empresa.

**CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su reglamentación y a los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de condiciones del procedimiento de contratación, se procedió a dar intervención del Comité Técnico de la Licitación Pública Nacional No. CDPC-LPN-



010-2016, a efecto de que emitiera el informe técnico correspondiente, con relación a la única oferta presentada en el procedimiento de referencia.

**CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones para el procedimiento de contratación, el Comité Técnico, procedió a evaluar el componente legal, aspectos formales y sustanciales de la oferta presentada por el único oferente. Como resultado de la correspondiente revisión y análisis a la documentación e información presentada por GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., determinó que el oferente da cumplimiento con los requerimientos formales que rigen a los pliegos de condiciones del procedimiento de contratación, de los cuales hace referencia el numeral 2.5 Contenido de la Oferta, del pliego de condiciones de la licitación.

**CONSIDERANDO (6):** Que del análisis técnico realizado a la empresa GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., se constató que presenta una propuesta de oferta que se adapta a los requerimientos técnicos contenidos en el pliego de condiciones de la licitación. Cabe mencionar que, en lo que respecta a la parte de garantía de tiempo de entrega de los vehículos ofertados, y en vista que los vehículos se deben de pedir a la fábrica, la propuesta de oferta menciona que se ofrecen ciento veinte días (120), es decir cuatro (04) meses, plazo que es contado a partir del primer día de cada mes; extremo sobre el que si bien, no se estableció un criterio particular en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, éste debe tomarse en cuenta respecto a la necesidad que motivó el presente procedimiento de contratación. De otra parte, no se encuentra en la oferta presentada ninguna prestación adicional evaluable, ni ampliaciones del alcance objeto de la licitación.

**CONSIDERANDO (7):** Que de conformidad en los criterios de evaluación establecidos en el apartado 4.1 del pliego de condiciones de la licitación, se presentó la valoración de la puesta técnica, así:

EVALUACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO		
1	EVALUACIÓN DE LAS REFERENCIA DE LOS CLIENTES	6%
2	RESULTADO DE INSPECCIÓN AL TALLER DE SERVICIO DEL PROVEEDOR	15%
3	CENTRO DE SOPORTE AUTORIZADO POR EL FABRICANTE EN HONDURAS	15%
3	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	60%
TOTAL		96%

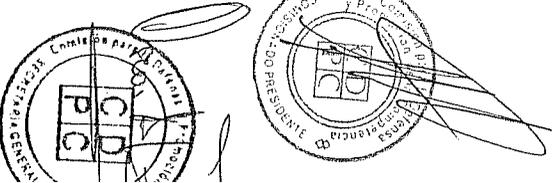
**CONSIDERANDO (8):** Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones para el procedimiento de contratación, la evaluación del componente económico se regirá sobre la base de las disposiciones presupuestarias y el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el citado pliego de condiciones, por lo cual, resultó fundamental evaluar la conveniencia de la oferta económica presentada por GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., el único oferente.

**CONSIDERANDO (9):** Que verificado el cumplimiento del componente legal y técnico, se destacó que la propuesta económica de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L.3,924.000.00) con impuestos incluidos, presentada por el oferente GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., excede en un setenta y cuatro punto cuatro por ciento (74.4%) del presupuesto oficial para el procedimiento de contratación para la adquisición de equipo de transporte para la institución, es decir, 3-VEHICULOS TIPO CAMIONETA, NO DE LUJO, superando el límite que impone el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), elaborado por la Comisión para el año dos mil dieciséis (2016), por lo que, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación (numeral 4.1 párrafo primero) y la Ley de Contratación del Estado (artículo 57 de la L.C.E, relacionado con artículo 172 del Reglamento), corresponde rechazar por inconveniente la oferta presentada por GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., y declarar el fracaso de la Licitación Pública Nacional CDPC-LPN-010-2016, por la falta de oferta admisible.

**CONSIDERANDO (10):** Que resulta indispensable mencionar que, la administración tendrá la potestad de rechazar las ofertas por inadmisibles y declarar el fracaso de la licitación. Así, se entiende de la lectura de las disposiciones que la Ley de Contratación del Estado prevé para este tipo casos, entre ellos, aquellos casos en que las ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.

**CONSIDERANDO (11):** Que es menester de la Comisión Técnica, señalar que la necesidad que motivó el presente procedimiento de contratación aún subsiste, motivo por el cual, corresponderá efectuar una nueva convocatoria bajo la misma modalidad de licitación pública nacional, previo análisis sobre eventuales cambios al pliego de condiciones de la licitación, considerando asimismo el impacto que las eventuales modificaciones puedan generar sobre el presupuesto que al efecto se contemple en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) 2017.

**CONSIDERANDO (12):** Que la Ley de Contratación del Estado, contiene una serie de reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de obras públicas, suministro de bienes o servicios y de consultoría que se requieran para el cumplimiento de los fines de la administración pública, dentro de los parámetros



que permiten una selección enmarcada en los principios de publicidad, transparencia, libre competencia e igualdad, así como en el deber de selección objetiva.

**CONSIDERANDO (13):** Que conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 172 de su Reglamento, se establece que una licitación puede ser declarada fracasada, por ofertas que sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.

**CONSIDERANDO (14):** Que luego de analizada la oferta presentada por GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., de haber ponderado los componentes legal, técnico y económico contenidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional CDPC-LPN-010-2016, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, el Comité Técnico, recomendó: **a)** Rechazar por inconveniente a los intereses del Estado de Honduras (Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia), la oferta económica presentada por GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., **b)** Declarar el fracaso de la Licitación Pública Nacional CDPC-LPN-010-2016, por la falta de oferta admisible, en vista que la propuesta económica de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L.3,924.000.00) con impuestos incluidos, presentada por el oferente GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., excede en un setenta y cuatro punto cuatro por ciento (74.4%) del presupuesto oficial para el presente procedimiento de contratación para la adquisición de equipo de transporte para la institución, es decir, 3-VEHICULOS TIPO CAMIONETA, NO DE LUJO, superando el límite que impone el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), elaborado por la Comisión para el año dos mil dieciséis (2016). **c)** Proceder a la devolución de la garantía bancaria de sostenimiento de oferta recibida en el marco de la Licitación Pública Nacional CDPC-LPN-010-2016, al interesado. **d)** Proceder a una nueva convocatoria a licitación pública nacional, así como la aprobación de los pliegos de condiciones respectivas, a efecto de procurar la contratación para la adquisición de equipo de transporte para la Comisión, (3-VEHICULOS TIPO CAMIONETA, NO DE LUJO), con las especificaciones técnicas y demás condiciones que al efecto se establezcan.

**CONSIDERANDO (15):** Que el Objetivo de la Licitación Pública Nacional Número CDPC-LPN-010-2016, es la Adquisición de Equipo de Transporte para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia.

**POR TANTO:**

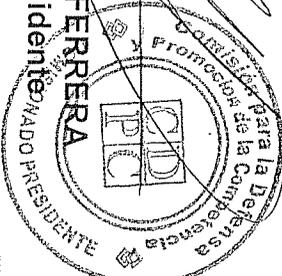
El Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en atribución de las facultades que le confieren los Artículos: 20 y 22, de la Ley de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia; 14, 33, 38 numeral 1), 39, 46, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 38, 51, 53, 125, 172 de su Reglamento, numeral 4.1 párrafo primero de las Bases de la Licitación.

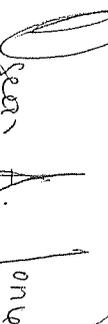
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional No. CDPC-LPN-010-2016, contentiva del procedimiento para la Adquisición de Equipo de Transporte para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, a tenor de lo que dispone el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, numeral 4.1 párrafo primero de las Bases de la Licitación Pública Nacional antes citada y se inicie un nuevo proceso de licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Proceder a una nueva convocatoria a licitación pública nacional, así como la aprobación de los pliegos de condiciones respectivas, a efecto de procurar la contratación para la adquisición de equipo de transporte para la Comisión, (3-VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, NO DE LUJO), con las especificaciones técnicas y demás condiciones que al efecto se establezcan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, cuyas disposiciones se relacionan para este tipo de procedimiento de contratación.

**CUMPLASE. F) Alberto Lozano Ferrera-Comisionado Presidente.- F) Juanira Ramos Aguilar.-Comisionada Vicepresidenta.- F) Carolina Echeverría Haylock.- Comisionada.**

  
**ALBERTO LOZANO FERRERA**  
Comisionado Presidente  


  
**OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE**  
Secretario General  
